



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2007-00059-00

Demandante: José German Ramos Paredes

Demandado: Electricaribe S.A. E.S.P. y Otros

Medio de Control: Popular

AUTO

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente denota el Despacho que a la fecha el municipio de San Onofre no ha dado respuesta al requerimiento realizado en auto de 25 de agosto de 2017 (fl.495) mediante el cual se requirió informe técnico, sobre el actual estado de las redes eléctricas de los postes de energía de los barrios San Nicolás, Sabanas del Rincón y Barrio Chino del Corregimiento Rincón del Mar del Municipio de San Onofre.

Así las cosas, en vista de que la prueba requerida es necesaria para dar solución al asunto bajo estudio, y teniendo en cuenta que efectivamente los barrios mencionados se encuentran dentro del programa de normalización de redes eléctricas (fl. 377-382), y que efectivamente ELECTRICARIBE celebró contrato para dicho fin se ordenará nuevamente al municipio que , a través de sus secretarías, remita el informe técnico solicitado en el auto de 1 de octubre de 2015 (fl. 371) para verificar el estado actual de dichas redes y como se dijo de manera previa, definir el asunto de marras.

Se conminará a la primera autoridad del municipio para que rinda el informe dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, y se le indicará de las consecuencias del incumplimiento de la orden dadas las facultades sancionatorias en cabeza del juez de instrucción ante la omisión de lo requerido – Art 44 Núm. 3 del Código General del Proceso.¹⁻.

¹ **Artículo 44. Poderes correccionales del juez.**

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE

1.- Por secretaría, **oficiese** al señor Alcalde del Municipio de San Onofre (Sucre), para que a través de sus Secretarías, presente en el término no mayor a quince (15) días al recibo del oficio correspondiente, un informe técnico sobre el estado de las redes eléctricas y los postes de energía de los barrios SAN NICOLAS, SABANAS DEL RINCÓN y BARRIO CHINO del corregimiento Rincón del Mar del Municipio de San Onofre- Sucre.

Indíquese de las potestades sancionatorias del Juez, y que se requiere por última vez, lo solicitado, toda vez que lo solicitado ha sido requerido en más de una ocasión sin pronunciamiento alguno de la entidad territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

-
1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
 3. **Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**
 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
 5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
 6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
 7. Los demás que se consagren en la ley.